

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 25708-EST
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/ Subserie: DERECHO PETICION /Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71

Señores:

PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL

Avenida 89 No. 21-68 Barrio Diamante II

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DEL INTERIOR
INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA NRO. 10 DESCONGESTIÓN II**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Bucaramanga, 24 de Abril de 2024

El suscrito Inspector de Policía Urbana Nro. 10 en Descongestión II de la Secretaria del Interior de la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga, en cumplimiento de lo establecido en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO, la **Resolución No**

2'IPU10-202303-00025113 proferida el **23 DE MARZO DE 2023** por medio de la cual se ordena cesar el procedimiento Administrativo Rad: 25708 como quiera que la citación para notificación personal enviada a la dirección física registrada en el proceso, fue devuelta por la empresa de correo certificado 472 con observación desconocido Rehusado

PUBLIQUESE copia íntegra de la RESOLUCIÓN referida en el párrafo anterior en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga www.bucaramanga.gov.co y en un lugar de acceso al público de la Inspección de Policía Urbana Nro. 10 En Descongestión II por el término de cinco (5) días, con la ADVERTENCIA de que la NOTIFICACIÓN SE ENTENDERÁ SURTIDA al finalizar el día siguiente al retiro del aviso (inciso 2 artículo 69 C.P.A.C.A.) así como que contra la decisión adoptada PROCEDE el recurso de Reposición ante este Despacho y el recurso de Apelación ante el superior jerárquico, es decir ante la Secretaría del Interior, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.



20 MAY 2024

Nombre: **JORGE ELIECER USCATEGUI ESPINDOLA**

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU10-202303-00025113
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DEL INTERIOR
INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA 10 EN DESCONGETION II**

Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de 2023

RESOLUCIÓN No. 2-IPU10-202303-00025113

**Por medio de la cual se declara la Cesación y el Archivo Definitivo dentro un
Procedimiento del PROCESO RADICADO 25708.**

La Inspectora de Policía Urbana Nro. 10 en Descongestión II, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley 232 de 1995 [Por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales], el Decreto 1879 de 2008 [Por el cual se reglamentan la Ley 232 de 1995, el artículo 27 de la Ley 962 de 2005, los artículos 46, 47 y 48 del Decreto Ley 2150 de 1995 y se dictan otras disposiciones], la Ley 1437 de 2011 [Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo], y demás normatividad complementaria, procede a decidir sobre el presente asunto basada en los siguientes:

HECHOS

1. La actuación administrativa, se abrió con ocasión a acta de control de visitas a establecimientos comerciales de fecha 24 de octubre de 2016 realizada al establecimiento comercial ubicado sobre avenida 89 # 21 68 barrio diamante II de Bucaramanga, con ocasión a una queja presentada por los vecinos del sector, por el consumo de licor; encontrándose que se consume cerveza, con equipo de cómputo y una nevera presentaron los documentos de ley para la actividad comercial micromercado cuya actividad no se desarrolla.
2. Con base en el oficio relacionado dentro del ítem anterior, la inspección de policía urbana Avoca conocimiento por medio de auto calendado el día 28 de octubre de 2016, siendo radicado bajo el N° 25708, mediante el cual se requiere al representante legal y/o propietario del establecimiento de comercio ubicado en la avenida 89 # 21 68 barrio diamante II de Bucaramanga, para que se notifique y allegue los documentos exigidos por la ley 232 de 1995.
3. El señor ELKIN MAURICIO LEON CARVAJAL en calidad de encargado del establecimiento de comercio se notificó personalmente del auto que avoca conocimiento del proceso allega descargos a la inspección de establecimientos de comercio y los documentos relacionados con el establecimiento de comercio.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU10-202303-00025113
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /

4. Finalizado el término probatorio, la Inspección segunda de Establecimientos y Actividades Comerciales profirió la Resolución 26708SA de fecha 06 de febrero de 2018 a través de la cual se resolvió imponer Medida Correctiva consistente en Multa de CINCO (5) S.M.L.M.V. equivalentes a la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS SEISMIL DOS DIEZ PESOS (\$3.906.210) m/cte. a favor del Tesoro Municipal,
5. El día 12 de diciembre de 2018 se envió oficio con consecutivo No. 852 donde se notificó por aviso la Resolución 26708SA de fecha 06 de febrero de 2018.
6. Mediante auto de fecha 20 de diciembre de 2018 se resuelve que se declara en firme y ejecutoriada la Resolución 26708SA de fecha 06 de febrero de 2018 y se envía a la oficina de ejecuciones fiscales de la Alcaldía de Bucaramanga
7. El día 20 de diciembre de 2018, la secretaria del Interior mediante memorando con consecutivo No. 6504, en el cual allega oficio radicado No. 2018127752 de la Personería solicitando visita de cumplimiento de fallo.
8. Que encontrándose debidamente ejecutoriada la Medida Correctiva de Multa, la Inspección segunda de Establecimientos y Actividades Comerciales, remitió las diligencias a la oficina de Tesorería General bajo el No. Consecutivo 886 de 26 de diciembre de 2018
9. De conformidad, con el oficio con consecutivo No. IPU10-335-2020 a la solicitud de visita de verificación de cumplimiento de fallo, la respuesta de este despacho es que allegue toda la documentación de ley que acredite el cumplimiento de la normatividad vigente.
10. La Personería, con oficio No. 2020- 2683 de fecha 2 de septiembre de 2020, solicita informar a la señora LUZ MARY CASTRO del estado actual del proceso y la última actuación adelantada por el despacho, en el cual se le responde con oficio No. IPU10-337-2020 de fecha 19 de octubre de 2020 explicándole brevemente que *"mediante auto de fecha 28 de febrero de 2016 avoco el conocimiento del proceso 25708, que de conformidad con las pruebas allegas y los descargos presentados profirió la Resolución No. 25708SA de fecha 26 de febrero de 2018: "ARTICULO PRIMERO: SANCIONAR a la señora DANA CAROLINA RODRIGUEZ NIÑO identificada con cedula de ciudadanía No. 63.449.744 en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio ubicado en la avenida 89 # 21 – 68 Diamante II con multa de CINCO (5) S.M.L.M.V. equivalentes a la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS SEISMIL DOS DIEZ PESOS (\$3.906.210) m/cte. Por lo expuesto en la parte motiva del proveído", y la última actuación es la verificación de cumplimiento del fallo, este despacho oficio a la señora DANA CAROLINA RODRIGUEZ NIÑO mediante oficio de fecha 16 de octubre de 2020*

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU10-202303-00025113
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /

allegue toda la documentación de ley que acredite el cumplimiento de la normatividad vigente”.

11. La Personería Municipal radico una PQRSD No. 20205242416 y 20205242417 en el cual solicita informar a la señora LUZ MARY CASTRO del estado actual del proceso y la última actuación adelantada por el despacho.
12. Con oficio IPU10-477-2021 de fecha 3 de septiembre de 2021 se da respuesta a las PQRSD No. 20205242416 y 20205242417, explicando que *“en atención a sus solicitudes se procede a dar respuesta en los términos en los cuales se dio contestación a la PQRSD 20209277120 a través del oficio IPU10-337-2020 dirigido al doctor GIOVANNI RUBIANO CARVAJAL Personero Primero delegado para el Ministerio Publico el día 19 de octubre de 2020, dentro del cual se indicó el estado actual del proceso radicado 25708”*
13. El día 12 de diciembre de 2022 envió por vía PQRSD solicitud No. 20221237068, en el cual se solicita informar si ya se realizó la verificación del cumplimiento de fallo y el estado actual del proceso y si el mismo ya se encuentra archivado, la Inspección de Policía Urbana 10 en Descongestión II da respuesta de la siguiente manera la doctora LEIDY BLANCO RIVERA titular del despacho, envió citación a la propietaria del establecimiento de comercio ubicado en la avenida 89 # 21 – 68 barrio diamante II, a efecto de verificar el cumplimiento de la Resolución Sancionatoria 25708SA de fecha 6 de febrero de 2018, a través de la empresa 472, en el cual fue devuelta al remitente porque estaba CERRADO y se verifica El registro único de establecimientos - RUES- y se denota que el estado de la matrícula mercantil N° 307043 se encuentra CANCELADA desde 20151001

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que en virtud del principio de *celeridad*, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de *eficacia* se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.”*, según la Jurisprudencia concordante, las *“actuaciones que se adelanten después del 25 de junio de 2014, se ceñirán a las normas del Código General del Proceso, en lo pertinente.”*

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU10-202303-00025113
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del artículo 122 del Código General Del Proceso, en el que se dispone: *"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo. La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso."*

Teniendo en cuenta que la resolución de Archivo se está realizando en vigencia de las normas anteriormente descritas y con sustento en la información obtenida través de la Página Web del Registro Único Empresarial – RUES, mediante la cual se pudo constatar que la actividad comercial ejercida por el Establecimiento de Comercio con Matricula Mercantil Nro. 307043 ubicado sobre la avenida 89 # 21 – 68 barrio diamante II de Bucaramanga objeto de la investigación administrativa esta cancelada desde el 01 de octubre de 2015, de esta forma extinguiendo las circunstancias que dieron origen a la apertura de la presente actuación policiva.

En concordancia con los hechos y consideraciones expuestas, esta Inspección de Policía, considera viable realizar el archivo del Procedimiento Administrativo Sancionatorio identificado con el Radicado 25708.

En mérito de lo expuesto, la Inspección de Policía Urbana Nro. 10 – Descongestión II del Municipio de Bucaramanga, POSESIONADA A TRAVES DE DILEGENCIA 0031 DE 17 DE ENERO DEL 2023, en nombre y en ejercicio de la Función de Policía:

RESUELVE:

PRIMERO: CESAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO radicado bajo el N° 25708 iniciado por la infracción a la Ley 232 de 1995 en contra del establecimiento de comercio ubicado en la avenida 89 # 21 – 68 barrio diamante II según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de la investigación radicada bajo el N° 25708, una vez en firme la presente resolución, previas anotaciones en los libros radiadores del despacho.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia a los jurídicamente interesados conforme a lo establecido dentro de la Ley 1437 de 2011 Art. 67.

CUARTO: INFORMAR a los jurídicamente interesados que contra la presenta decisión procede el recurso de REPOSICIÓN Y APELACIÓN, los cuales deberán presentarse por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, advirtiendo que el recurso de apelación podrá

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPU10-202303-00025113
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /	

interponerse directamente o como subsidiario del de reposición, transcurridos los términos sin que se hubiere interpuesto recurso procedente, la decisión quedara en firme.

QUINTO: EJECUTORIADA LA PRESENTE DECISIÓN, previa a la remisión del expediente a la Oficina de Archivo de Gestión, **REALIZAR LAS ANOTACIONES E INSERCCIONES DE RIGOR** en las bases de datos de la Inspección de Policía Urbana Nro. 10 – Descongestión 2, así como adelantar la correspondiente actualización del estado del proceso en la Plataforma PRETOR – Sistema de información para las Inspecciones y Comisarias de Familia del Municipio de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA PAZ MANCILLA GAMBOA

Inspectora de Policía Urbana
Inspección de Policía Urbana Nro. 10 en Descongestión
Teléfono. 6337000 Ext. 334
Email: ins.policia.urbana10des@bucaramanga.gov.co

Proyectó/ Milagros Van Strahlen González – Contratista CPS *wu*